



**Corredores Viales**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Acta Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Aprobación Prórroga de órdenes de compra Nrs. 2348 y 2349- Lic. Pública N° 20/2022 - Contratación para la Ejecución del Servicio de Transporte de Caudales y Distribución de Cambio- EX-2022-30540--CVSA-DC#CVSA

---

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
22-06-23	HORA DE INICIO: 09.00	HORA DE FINALIZACION: 10.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerencia de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano

## ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de prórroga de las órdenes de compra Nros. 00002348 y 00002349 emitidas a favor de las firmas MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. y TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A., respectivamente, por adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 20/2022 - Contratación para la ejecución del servicio de transporte de caudales y distribución de cambio - Tramos I a X - derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales. Expediente N° EX-2022-00030540- -CVSA-DC#CVSA.

## DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el punto del orden del día denominado "Aprobación de prórroga de las órdenes de compra Nros. 00002348 y 00002349 emitidas a favor de las firmas MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. y TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A., respectivamente, por adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 20/2022 - Contratación para la ejecución del servicio de transporte de caudales y distribución de cambio - Tramos I a X - derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales. Expediente N° EX-2022-00030540- -CVSA-DC#CVSA".

Refiere el Sr. Gerente General, que en Reunión del Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 28 de junio de 2022, plasmada en el Acta de firma conjunta N° ACTA-2022-00097543-CVSA-GG#CVSA, que tramita por este mismo expediente, conforme las facultades otorgadas por el Reglamento General de Contrataciones, se aprobó, con la intervención del Directorio de la empresa de acuerdo con los términos del acta N° 89, de fecha 1 de julio de 2022 (según extracto que consta en el informe N° IF-2022-00099198-CVSA-DACS#CVSA, de la misma fecha) la contratación citada en el orden día a favor de las firmas indicadas, por la suma total de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 755.334.986.-) más IVA, de los cuales la suma de PESOS: SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 76.443.228.-) más IVA corresponde a la firma MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A., para los renglones Nros. 129 a 141 y la suma de PESOS: SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA OCHO (\$ 678.891.758.-) más IVA corresponde a la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A., para los renglones Nros.: 1 a 54; 57 a 104; 107 a 121; 123 a 128; 142 a 148 y 150 a 154. Forman parte del expediente las órdenes de compra antes mencionadas, emitidas con fechas 1 y 2 de julio de 2022, respectivamente: IF-2022-00103291-CVSA-SCA#CVSA / DOCFI-2022-00099265-CVSA-SCA#CVSA.

Informan a continuación que, con fecha 1 de julio de 2022 fueron notificadas ambas firmas, por el Departamento de Compras, del Acta del Comité de Compras y Contrataciones y del Directorio (IF-2022-00100323-CVSA-SCA#CVSA). El mencionado Departamento, en la misma fecha notificó a la firma MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. (IF-2022-00100979-CVSA-SCA#CVSA) sobre la emisión a su favor de la orden de compra y del cumplimiento del artículo 20 "OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PBCP - (IF-2022-00060979-CVSA-DC#CVSA). Y con fecha 2 de julio de 2022 notificó a la firma TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A., de la emisión de la orden de compra y del precitado artículo 20 del PBCP. Con fecha 11 de julio de 2022 la Subgerencia de Compras y Adquisiciones emitió el informe aclaratorio N° IF-2022-00104343-CVSA-SCA#CVSA, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, referido a la orden de compra emitida a favor de esta última empresa.

Toma la palabra la Lic. Mangiavillano para informar que mediante memorándum N° ME-2023-00100597-CVSA-SPEE#CVSA, de fecha 16 de junio de 2023, la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación y el Departamento de Seguridad Operacional solicitaron, ante la proximidad del vencimiento de las órdenes de compra y atento que resulta indispensable seguir contando con los servicios en cuestión para garantizar la

normal operatoria de las estaciones de peaje, hacer uso de la opción a prórroga por igual término al de los contratos originales; ello, conforme la facultad prevista en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, habiéndose cursado a tales efectos las notificaciones correspondientes, procediéndose a renegociar los precios conforme las particularidades de cada contrato. Solicita en consecuencia el inicio del trámite administrativo correspondiente con el objetivo de efectuar la contratación que nos ocupa.

Se detallan en el memorándum la metodología seguida en cada caso y los montos de las prórrogas propuestas, que totalizan la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 29/00 (\$ 1.246.981.455,29) más IVA, estimándose que este costo resulta económicamente conveniente en comparación si debiera licitarse nuevamente el servicio a los precios actuales del mercado. Se ha tenido en cuenta que ambas renegociaciones no superan en términos totales la variación acumulada del IPC – Publicación INDEC para el período junio 2022 (mes de apertura de ofertas) / junio 2023 que arroja un 133,71%:

MACO TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A.: PESOS: CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 79/00 (\$ 161.042.250,79) más IVA

TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A.: PESOS: UN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 50/00 (\$ 1.085.939.204,50) más IVA.

Se adjuntan como archivos embebidos los legajos correspondientes a cada una de las órdenes de compra a prorrogar y el cuadro con el análisis de las renegociaciones.

Se informa seguidamente que, mediante providencia N° PV-2023-00100609-CVSA-SCC#CVSA, de fecha 16 de junio de 2023, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitó la intervención del Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas, quien se expidió en carácter de respuesta por informe N° IF-2023-00100636-CVSA-DTPIF#CVSA, de igual fecha, donde dejó constancia que el gasto que involucra esta contratación se encuentra previsto en el Plan Económico Financiero (PEF) 2023, aclarando además, la imputación correspondiente: cuenta contable: código 501020900001 – Descripción: TRANSPORTE DE CAUDALES.

Por providencia N° PV-2023-00100655-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado hasta ese momento, solicitó a Gerencia General la debida autorización para el inicio del procedimiento de contratación, la que fue otorgada por informe N° IF-2023-00100680-CVSA-GG#CVSA, de igual fecha. Y es así como mediante informe N° IF-2023-00100702-CVSA-SCC#CVSA, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones remitió el expediente a la Gerencia de Coordinación Legal a fin de que tome intervención conforme los términos del artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante dictamen jurídico N° IF-2023-00101226-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 21 de junio de 2023, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el capítulo II - "ANÁLISIS", del dictamen, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de esta contratación, tanto desde el punto de vista de Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación; por analogía, Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16 que regulan las Compras y Contrataciones en el ámbito de la Administración Pública Nacional ; Pliego de Bases y Condiciones Particulares; como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia mencionada ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Por aplicación del artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones, la solicitud de prórroga de las órdenes de compra fue correctamente autorizada por la Gerencia General.

b) Destaca que "... conforme las previsiones del artículo 75 del RGC, la autoridad habilitada según la matriz de montos establecida en el artículo 6° podrá aprobar unilateralmente ampliaciones de contratos de locaciones de obras o servicios adjudicados, obras, y adquisición de bienes e insumos hasta el veinte por ciento (20%), que

el contratante se obliga a aceptar desde el momento mismo de la presentación de su oferta y al mismo precio que le fuera adjudicado. Si bien en la normativa interna de CVSA no encontraremos disposiciones específicas que regulen las prórrogas contractuales en casos como el aquí analizado, pueden traerse a consideración dos cuestiones de manera analógica, de primer y segundo grado.”. Se refiere a que “...resultaría aplicable respecto de las prórrogas -cuando estas se encuentren previstas contractualmente- las previsiones reglamentarias internas fijadas en el RGC que regulan las ampliaciones.” y a la aplicación por analogía de la normativa antes comentada.

c) Conforme lo expuesto y en función de las previsiones del artículo 6 del RGC y su actualización puesta en conocimiento mediante Memorando NO-2023-00007825-CVSA-GG#CVSA, se “... *estima pertinente, en virtud de la aplicación analógica del mencionado Artículo 75° del RGC, dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones y al Directorio de forma conjunta y sucesiva.*”

d) Conforme las intervenciones de las áreas técnicas preopinantes y “... *considerando las habilitaciones legales para el impulso del presente trámite, este servicio jurídico entiende prima facie que no existen obstáculos jurídicos para proceder conforme lo requerido por las áreas con competencia primaria en la materia.*”.

Ha recomendado, tal como consta en el capítulo III, que en función de lo indicado en la cláusula 2 de las órdenes de compra, y en caso de resolverse el otorgamiento de la prórroga propiciada, se requiera a los proveedores la garantía de cumplimiento de contrato, adecuada a los nuevos montos de la contratación.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la prórroga de las órdenes de compra antes detalladas, emitidas por adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 20/2022, por los importes antes indicados, a favor de los proveedores citados; ello, conforme la documentación obrante en el expediente, que los presentes declaran haber examinado exhaustivamente y prestar conformidad en todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.